

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL N° 044 - 2026 - EPS-MARAÑÓN S.A

Jaén, 08 de abril de 2026

VISTO:

El Informe N° 141-2026-GER.OPERAC/EPS MARAÑÓN S.A. de fecha 26 de marzo de 2026, con el proveído de Gerencia General y demás documentos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS MARAÑÓN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivo prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén Bellavista y San Ignacio y se encuentra bajo el Post Régimen de Apoyo Transitorio, conforme a lo señalado en el acta de sesión ordinaria N° 021-2025 de fecha 16 de octubre del 2025, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 292-2025 -Vivienda de fecha 03 de noviembre del 2025;

Que, la EPS MARAÑÓN S.A. tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control operación, mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión, asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la política Nacional de Saneamiento, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en su artículo 20, establece que las empresas prestadoras de servicios de saneamiento son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito de su responsabilidad;

Que, el numeral 26.3 del artículo 26° de la precitada normativa, establece: "Los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento elaboran y ejecutan los planes de mitigación y adaptación al cambio climático, de acuerdo con los lineamientos que emita el Ente rector, previa opinión del Ministerio del Ambiente, los cuales son insumos obligatorios de los Planes Maestros Optimizados (PMO)";

Que, el artículo 4° de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, señala que las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático se incorporan a las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de inversión de los tres niveles de gobierno, a fin de integrar la gestión del cambio climático y al desarrollo del país en armonía con la naturaleza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 364-2023-VIVIENDA, se aprobó la norma que establece las Disposiciones para la Elaboración y Seguimiento de los Planes de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático (PMACC) en las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS), la cual es de aplicación obligatoria;

Que, según el numeral 14.1 del artículo 14° de la referida Resolución Ministerial, para el inicio del proceso de elaboración del PMACC, la EPS debe conformar un equipo responsable encargado de conducir las etapas de diagnóstico, identificación de medidas y seguimiento;

Que, mediante informe N° 141-2026-GER.OPERAC/EPS MARAÑÓN S.A. de fecha 26 de marzo de 2026, la Gerencia de Operaciones sustenta la necesidad de conformar dicho equipo multidisciplinario con las jefaturas de las áreas de línea y apoyo de acuerdo al organigrama institucional, a fin de garantizar la resiliencia de los servicios de saneamiento frente a los efectos del cambio climático.

Que, estando a lo expuesto y en aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el Artículo 40°, numerales 1 y 3, del Estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Operaciones y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el equipo responsable para la elaboración y seguimiento del Plan de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático (PMACC) de la EPS MARAÑÓN, el mismo que estará integrado por los siguientes trabajadores:

AREA	CARGO
Gerente General	Coordinador titular
Gerente de Operaciones	Coordinador alterno
Jefe de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras	Integrante
Jefe de la Oficina de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales	Integrante
Jefe de la Oficina de Distribución y Recolección	Integrante
Jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto	Integrante
Jefe de la Oficina de Logística y Recursos Humanos	Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el equipo designado cumpla sus funciones bajo los lineamientos de la Resolución Ministerial N° 364-2023-VIVIENDA, que aprueba las “Disposiciones para la elaboración y seguimiento de los Planes de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático-PMACC” en la EPS MARAÑÓN S.A. bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, la presente resolución a los miembros del Equipo Responsable del Plan de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático - PMACC de la EPS MARAÑÓN S.A., conformada a través del artículo primero de la presente resolución, así como, a los órganos correspondientes de la Empresa y demás instancias competentes interesadas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique el contenido de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


E.P.S. MARAÑÓN S.A.
Mg. Abg. Max A. Recalde Salas
GERENTE GENERAL